



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: [hcdsecretaria@telpin.com.ar](mailto:hcdsecretaria@telpin.com.ar) – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 5 de agosto de 2016, a las 09.00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación Actas de Sesiones HCD Ord.07/07//16, Asam. 30/06/16, Esp. 09/07/16 y 15/07/16

### **Comision de Seguridad**

2. Expediente Interno Nº 1256/10 - Seguridad. Solicitud de Informes. Proyecto de comunicación.
3. Expediente Interno Nº 1474/12 - Hospital de Día para Discapacitados. Donación Fundación Cielo.. Proyecto de decreto.
4. Expediente Nº 4123-887/16 C-1. - Comisión de Seguridad del HCD. Solicita información.. Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales**

5. Expediente Nº 4123-684/06 C-1 - Renovación Comodato Sede Gremial. Proyecto de comunicación.
6. Expediente Nº 4123-1196/12 C-1 - Homologación de Convenio. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente Nº 4123-1254/09 C-1 - VAP. Anteproyecto Juzgado Municipal de Faltas. Creación del Juzgado Municipal de Faltas.. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente Interno Nº 2068/16 - Proyecto de Juzgado Civil y Comercial. Proyecto de comunicación.
9. Expediente Nº 4123-1123/10 C-1 - Homologación de Convenio Envión. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente Interno Nº 1634/13 - Adulteracion - Libro - Firmas. Pase Archivo. Proyecto de decreto.
11. Expediente 4123-1866/12 - HCD - Salida - Emergencia. Proyecto de Comunicación. Proyecto de comunicación.
12. Expediente Nº 4123-0613/2015 C-1 - Resolución Audiencia Pública . Proyecto de resolución.
13. Expediente Interno Nº 2067/16 - Repudio espías redes sociales. Proyecto de decreto.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

14. Expediente Interno Nº 2064/16 - COOPERATIVA DE VIVIENDAS CASA PROPIA LTDA. . Proyecto de ordenanza.
15. Expediente Nº 4123-1783/15 C-1 - Plan Señalética. Proyecto de ordenanza.
16. Expediente Nº 4123-1475/2009 C-1 - PROYECTO INSPECCION DE FACHADAS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE EDIFICIOS. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente Nº 4123-0950/00 (que se encuentra en el DE) - CONSTRUCCION EDIFICIO MARTIN PESCADOR Y SHAW. Proyecto de comunicación.
18. Expediente Interno Nº 2070/16 - Gonzalez Luis Miguel. Solicita prórroga.. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

19. Expediente Nº 4123-0887/15 C-1 - Publicidad 2015. Recaudación. . Proyecto de comunicación.
20. Expediente Interno Nº 1785/14 - Proyecto de Comunicacion Vivienda. Proyecto de comunicación.
21. Expediente Nº 4123-2722/06 C-1 - Proyecto de Comunicacion Rifa. Proyecto de comunicación.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## ORDEN DEL DIA

22. Expediente N° 4123-0931/2016 C-1 - Baja de Bienes. Proyecto de ordenanza.
23. Expediente Interno N° 2032/16 - Comunicacion STMP. Proyecto de comunicación.
24. Expediente 4123-1753/14 C-1 - Baja de Bienes. Proyecto de comunicación.
25. Expediente N° 4123-0855/15 C-1 (que se encuentra en el DE) - Solicitud Información Consumo de Combustible. Proyecto de comunicación.
26. Expediente N° 4123-0891/02 (que se encuentra en el DE) - Tasa Variable UTF. Proyecto de comunicación.
27. Expediente N° 4123-163/11 C-1 - Deuda Passat. Proyecto de ordenanza.
28. Expediente N° 4123--2761/2015 (C-3 y C-4) - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2016. Proyecto de ordenanza.

## **Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente**

29. Expediente Interno N° 1405/11 (que se encuentra en el DE) - Zoonosis. Modificación Ordenanza N° 4811/16.. Proyecto de ordenanza.
30. Expediente Interno N° 1396/11 - Adhesión Ley 13.868. Decreto Reglamentario 1521/09. Proyecto de decreto.
31. Expediente Interno N° 1891/14 - Fondo de Prevención de las Adicciones . Proyecto de comunicación.
32. Expediente Interno N° 2047/16 - Programa de control y vigilancia de la calidad del agua. Proyecto de ordenanza.
33. Expediente Interno N° 2048/16 - Programa Plazas Seguras. Proyecto de ordenanza.
34. Expediente Interno N° 1735/13 - Solicita licencia de remis por discapacidad. Proyecto de ordenanza.
35. Expediente Interno N° 1201/09 - C.P.A (Centro de Prevención de Adicciones Pinamar). Proyecto de comunicación.

## **Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción**

36. Expediente Interno N° 2011/16 - Declaración de Interés Municipal 1º Curso de Actualización en Cicatrización de Heridas.. Proyecto de decreto.
37. Expediente N° 4123-3029/13 C-1 (que se encuentra en el DE) - Fundación Nalbandian. Playa Deportiva. Proyecto de resolución.
38. Expediente Interno N° 1967/15 - Fondo Educativo. Subsidio a las Cooperadoras Escolares.. Proyecto de decreto.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 5 de Agosto de 2016**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1256/10** caratulado: "Proyecto de Gestión de Seguridad."

**CONSIDERANDO:**

Que por iniciativa del FORO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE PINAMAR se sancionó en fecha 19 de Julio de 2010 la **Ordenanza N° 3833/10** por medio de la cual se aprueba el Proyecto de Gestión de Seguridad.

Que por la **Comunicación N° 2745/12** el Honorable Concejo Deliberante solicita la reglamentación de la normativa citada

Que hasta la fecha no se encuentra reglamentada la ordenanza, sin embargo muchos de los puntos desarrollados ya se encuentran cumplimentados (creación de la Secretaría de Seguridad, la tasa de seguridad, reformulación de dependencias policiales, Interacción con el CPA, Salud y Acción Social).

Que aún se encuentran pendientes otros puntos de la Ordenanza para su implementación.

Que la Comisión de Seguridad de este Honorable Concejo Deliberante requiere a la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Pinamar se expida sobre la reglamentación de la **Ordenanza N° 3833/10** y en caso de considerarlo necesario remita las posibles modificaciones a las normativa citada para su tratamiento.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

### **Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Se solicita al Departamento Ejecutivo que en el plazo de 20 días, a través de las áreas que corresponda, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe sobre la implementación de la **Ordenanza N° 3833/10**, su reglamentación y las posibles modificaciones que requiere la normativa citada.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido archívese.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 1474/12** . Caratulado "Hospital de día discapacitados donación fundación cielo"

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Ordenanza N° 4224/12** se autorizo al DE a celebrar un contrato de comodato con la Fundación Cielo, por el uso de la manzana A 59 en la localidad de Ostende, a la mencionada se le otorga un año de plazo a partir del 01/01/2013 para que realicen la presentación de planos e inicio de obra correspondiente.

Que a fs. 78 se encuentra el contrato de comodato celebrado entre el Municipio y la Fundación Cielo.

Que en la clausula n° 6 de dicho contrato se indica el tiempo que tendrá la Comodataria para contar con los planos de la obra e iniciación de la misma, de no ser así será causal de rescisión del presente comodato.

Que en fs. 101 mediante **Decreto N° 2776/14** se realizo un pase archivo para mejor resguardo del visto.

Que a fs. 102 el Departamento Ejecutivo a requerimiento de la Dirección de la Vivienda y Hábitat , solicita la remisión del expediente.

Que a fs.106 la Directora de Obras Particulares Sra. Liliana Estefania informa al Sr. Coordinador de Vivienda la inexistencia de documentación y/o planos del titular ?Fundación Cielo?.

Que mediante nota 984 el Sr. Coordinador de Vivienda Rivero Fabián solicita la derogación de la **Ordenanza N° 4224/12** visto que los plazos establecidos en la misma no fueron cumplidos por la comodataria.

Que es de suma importancia recuperar esa parcela para poder apalear la problemática habitacional.

Que mediante **Ordenanza N° 4767/16** este Honorable Cuerpo derogó la **Ordenanza N° 4224/12** .

Que por todo lo que consta en el visto se ven agotadas las actuaciones de este Honorable Cuerpo.

**POR ELLO:**

Este Honorable cuerpo en uso de sus facultades que les son propias sanciona el siguiente:

### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Pasen al archivo las actuaciones del **Expediente Interno N° 1474/12** del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

**ARTICULO 2:** De forma.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0684/06**, Iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales Caratulado: "Cesión Inmueble Sede Júpiter 345 Pinamar".

**CONSIDERANDO:**

Que el día 13 de Junio de 2013 se celebró Contrato de Comodato identificado con el N° 070/13 celebrado entre la Municipalidad de Pinamar y el Sindicato de Trabajadores Municipales.

Que por medio de dicho Contrato se otorgó para el funcionamiento de la Sede de la Entidad Gremial un inmueble identificado catastralmente IV-S-24-1, ubicado en calle Júpiter N°345.

Que por Ordenanza Municipal N°4264/13 del día 27 de mayo de 2013 se procedió a la renovación de dicho Comodato.

Que dicho contrato tenía una duración hasta el día 01 de noviembre de 2013, encontrándose el mismo vencido y no constando en dicho expediente renovación alguna.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

### **Proyecto de Comunicación**

**ARTICULO 1:** Renuévase el comodato gratuito por cinco (5) años al Sindicato de Trabajadores Municipales, (Personería Jurídica N°6779 e Inscripción Gremial N°1688 del 13/03/87), hasta la fecha 1° de Noviembre de 2018, el que será intransferible, y se otorgará exclusivamente al Sindicato de Trabajadores Municipales.

**ARTICULO 2:** La cesión se extinguirá en los supuestos de incumplimiento de plazos establecidos, imposibilidad de cumplimentar el objetivo previsto, revocación, abandono e insuficiente mantenimiento, daño deliberado del bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor, así como será revocable por cuestiones de interés público.

**ARTICULO 3:** El Municipio se reserva el derecho de permitir el uso de dicha parcela para sí u otras Instituciones cuando así lo considere oportuno y conveniente.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1196/12** caratulado: "Convenio de Colaboracion y Gestion Territorial Area 2012".

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 18 de Diciembre de 2015 la Agencia de Recaudacion de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) solicita ratificacion y designacion de representantes en virtud del Convenio de Colaboracion y Gestion Territorial suscripto el 10 de mayo de 2012 con la Municipalidad de Pinamar.

Que a fs 39 el Intendente Municipal le comunica a la Gerencia de Relaciones Institucionales que se designa como funcionario responsable al Subsecretario de Ingresos Publicos Lic. Juan Manuel Ibarguren.

Que como fs 45 se agrega el **Expediente N° 4123-1882/16** en donde Convenio Marco de Colaboracion Institucional entre la Agencia de Recaudacion de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar

Que dicho Convenio Marco se encuentra registrado con el N° 182/16.

Que por dicho Convenio se busca facilitar el intercambio de informacion, la colaboracion, asistencia tecnica y nexos territoriales entre la Agencia de Recaudacion de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar.

Que con este Convenio se establecen compromisos reciprocos que permitan fortalecer la administracion tributaria a partir del intercambio de informacion y ejecucion de acciones conjuntas.

Que en virtud del artículo 41 de la LOM corresponde al Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimiento a las leyes provinciales o nacionales.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Homologase el Convenio Marco de Colaboracion Institucional entre la Agencia de recaudacion de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar, identificado con el N° 182/16, y cuya copia luce a fs 3/6 del expediente N°4123-1882/2016 agregado como fs 45 del Expediente N°4123-1196/2012.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.





# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2068/16** caratulado: Instalación del Juzgado Civil y Comercial en el Partido de Pinamar y la ley 14.329.

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley 14.329 se modificó el artículo 8 de la Ley 5.827 (-Ley Orgánica del Poder Judicial- Texto Ordenado por Decreto 3.702/92 y modificatorias) y se dispuso la creación de ciertos órganos jurisdiccionales en localidades de partidos que forman parte del Departamento Judicial de Dolores.

Que la normativa sancionada en noviembre de 2011 indica que en la ciudad de Pinamar tendrá su asiento un (1) Juzgado Civil y Comercial con competencia territorial sobre el Partido homónimo.

Que se busca responder de forma más eficiente al incremento de la actividad jurisdiccional y se propicia la radicación para favorecer los principios de intermediación y descentralización de la gestión, entendiendo que lo aprobado no implica costos importantes para el erario público provincial.

Que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores y tres abogados matriculados en la entidad mencionada en último término, se presentaron ante el poder judicial con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad de la ley 14.329 y solicitaron una medida cautelar que suspenda los efectos de la ley cuestionada hasta tanto se dicte sentencia en autos.

Que la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires rechazó el otorgamiento de la medida cautelar solicitada por la parte actora y desde entonces los interesados no han impulsado el avance del proceso.

Que a la fecha aún no se han implementado las acciones correspondientes para la instalación y funcionamiento del Organismo Judicial respectivo.

Que en materia de Justicia todas las medidas que se adopten deben llevarse a cabo con celeridad para dar respuesta a las necesidades y exigencias de la población.

Que dado el tiempo transcurrido, este Honorable Concejo Deliberante considera imperioso y oportuno requerir al Departamento Ejecutivo que promueva las gestiones necesarias ante las autoridades de la Provincia de Buenos Aires que corresponda, para asegurar el cumplimiento de la ley y en consecuencia se instale el Juzgado Civil y Comercial en nuestro Municipio.

Que asimismo, en materia Penal, resulta indispensable la creación de un Juzgado de garantías en el Partido de Pinamar a los fines de articular eficientemente su trabajo con las fiscalías existentes en el Municipio.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

## Proyecto de Comunicación

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que en el plazo de diez (10) días inicie las gestiones necesarias ante las autoridades de la Provincia de Buenos Aires que corresponda, para asegurar el cumplimiento de la ley y en consecuencia se instale el Juzgado Civil y Comercial en nuestro Municipio.

**ARTICULO 2:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que en el plazo de 30 días inicie las gestiones

que corresponda para la creación de un juzgado de Garantías en el Partido de Pinamar.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese





## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1123/10** caratulado: "Programa de Responsabilidad Social Compartida ?Envion?."

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Responsabilidad Social Compartida ?Envion? es un programa de política pública de inclusión social dirigida a adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho Programa se viene implementando en el Municipio de Pinamar desde el año 2010.

Que a Fs 188 del expediente del visto obra solicitud del Secretario de Desarrollo Social a fin de cumplimentar lo requerido por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que a Fs 189 obra solicitud de la Directora Provincial del Programa Envion, por medio de la cual se requiere el cumplimiento de determinados requisitos a fin de continuar recibiendo los fondos de origen provincial para la ejecución de dicho programa.

Que a fs 190/194 obra borrador del Acta Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Pinamar.

Que dicho acuerdo es la continuidad de convenios firmados en años anteriores, los cuales han sido muy importantes para mejorar la integración de jóvenes del Partido de Pinamar.

Que en virtud del artículo 41 de la LOM corresponde al Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimiento a las leyes provinciales o nacionales.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Autorízase al Intendente del Partido de Pinamar a firmar el Acta Convenio obrante a Fs 190/194 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de ?Responsabilidad Social Compartida Envion?.

Artículo 2: Celebrado el mismo remítase copia a este Honorable Cuerpo para su toma de conocimiento.

Artículo 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



## Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1634/13** Iniciado por Presidencia del HCD Caratulado "Averiguación de Modificación y/o Adulteración Libro de Firmas de Concejales".

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.2 obra presentación del Presidente del HCD solicitando abrir expediente interno poniendo en conocimiento que ha efectuado denuncia ante el Poder Judicial por agregados colocados en el libro de firmas de los Concejales puestos sin derecho, por quien no estaba autorizado a hacerlo.

Que a fs.7 obra presentación de la Secretaria Administrativa de este Honorable Cuerpo la que hace una descripción de lo sucedido respecto de la autoría de las modificaciones sufridas en el libro de firmas de concejales.

Que a fs.9 por **Comunicación N° 2881/13** del Honorable Concejo Deliberante se solicita a la Unidad Fiscal Descentralizada N° 3 de Pinamar se informe sobre la investigación llevada a cabo a raíz de la denuncia efectuada.

Que a Fs.12 con fecha 3/11/2014 obra presentación del Presidente del Honorable Cuerpo Deliberante solicitando se de cumplimiento a la **Comunicación N° 2881/13** .

Que a Fs.13 mediante escrito del Concejal Alberto Germain a cargo de la Comisión de Legales del HCD dirigido al Fiscal Juan Pablo Calderón se solicita un informe sobre el estado de la investigación penal preparatoria N° 03-03-3176-13 y además se instrumente la devolución del libro original de firmas de este cuerpo el que es requerida su devolución por ser una herramienta necesaria para el normal funcionamiento.

Que a Fs.14 obra resolutive de la Fiscalía la cual resuelve el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo normado en el artículo 268, cuarto párrafo del CPP, notificándose de la misma al Señor Juez de Garantías y cumplido que se notifique al denunciante de autos, conforme lo establecido en el artículo 128 del CPP.

Que entiende esta Fiscalía que conforme resulta de la Ley Orgánica de las Municipalidades la conducta descrita en estas actuaciones debería ser evaluada y resuelta dentro de la órbita administrativa del Honorable Concejo Deliberante.

Que por todo lo expresado, la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales entiende que se ha agotado el tratamiento de estas actuaciones.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Gírense las actuaciones del **Expediente Interno N° 1634/13** al archivo del Cuerpo para su resguardo, conforme a lo manifestado en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2:** De Forma.



## Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1866/12** C.1 caratulado: "Cumplimiento Decreto Reglamentario N° 914/97".

**CONSIDERANDO:**

Que a fj. 1 y 2 del expediente del visto surge una nota la Sra. Ana Laura Mendez Pinela dirigida al Sr. Intendente Hernán Muriale, de fecha 17/08/2012, por medio de la cual hace notar que las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante no cuentan con rampas para personas con capacidades diferentes ni baños para los mismos tratándose de una institución pública que debería contar con la infraestructura edilicia necesaria para ello.

Que con fecha 1/11/2012 mediante **Resolución N° 1014/12** se solicitó al Departamento Ejecutivo que proceda a planificar y proyectar una rampa de acceso en el Honorable Concejo Deliberante.

Que a fj. 13/21 se presentan proyectos de obra para la construcción de la rampa de acceso para discapacitados y de fj. 22/25 se propone otra opción para el ingreso en sillas de ruedas.

Que a fj. 33 obra dictamen de la Directora de Obras Públicas la que solicita al Departamento Ejecutivo se proceda a planificar y proyectar la rampa de acceso al Honorable Concejo Deliberante.

Que a fj. 36 por **Decreto N° 2659/14** se facultó al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a entrevistarse con los responsables del Consorcio de Copropietarios del Edificio San Sebastián IV para acordar la realización de una entrada al Honorable Concejo Deliberante por el hall de ese edificio.

Que luego de varios requerimientos de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y ante las evasivas respuestas del Consorcio y considerando el peligro ante un eventual siniestro, con previo aviso, el Presidente del Cuerpo Maximiliano Santini en el año 2015 decidió abrir una salida de emergencia provisoria que contemplaba el acceso pleno, hasta que el Consorcio apruebe alguno de los proyectos del expediente y así poder regularizar la situación. Todo ello teniendo en cuenta que además existe una multa continua en contra del Municipio de 500\$ diarios y uno de los edificios en infracción es el del Honorable Concejo Deliberante (Ver Proceso caratulado: SOS Discriminación Internacional y Fundación Amigo C/Municipalidad de Pinamar S/Acción de Amparo. Causa N° 57.143).

Que con fecha 3/2/2016 la Presidente de este Honorable Concejo Deliberante, la Sra. Mercedes Taurizano, recibe una carta documento por parte de la administración del edificio San Sebastián IV intimando a que en el término de 120 hs. hábiles proceda a restablecer el inmueble que ocupa en el consorcio que administra, al estado que este tenía al día 20/03/2015 eliminando las modificaciones realizadas sin la autorización pertinente a saber: Apertura de una puerta de emergencia con salida a las cocheras del edificio.

Que visto el Expediente de Obra N° 54/75 cuerpos 1 y 2 y siendo necesario brindar acceso pleno a todos los edificios públicos y garantizar el cumplimiento de la ley en relación al acceso pleno corresponde instrumentar las acciones que sean necesarias a tal fin.

Que actualmente la Municipalidad de Pinamar continúa con la imposición de astreintes por la falta de cumplimiento de una medida judicial que la obliga a brindar accesibilidad plena en su ámbito jurisdiccional.

Que con fecha 22/07/2016 por **Resolución N° 1139/16** de este Honorable Cuerpo Deliberante se solicita que por intermedio de la Dirección De Obras Particulares se intime al Consorcio del Edificio San Sebastián IV a que en un plazo perentorio de 30 días corridos ejecute la obra de acceso pleno al Edificio y/o a la Unidad Funcional correspondiente al Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la

siguiente:

### **Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Se remiten las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a los efectos de dar cumplimiento a la **Resolución N° 1139/16** .

**ARTICULO 2:** Remítase copia de la **Resolución N° 1139/16** a la Secretaría de Planeamiento adjuntando copia del plano de obra que figura de fs. 17 a 19 en el expediente del visto.

**ARTICULO 3:** De forma



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de resolución

### En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0613/2015 Caratulado: ?Habilitaciones Time- Bar- Bunge 1622?.

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 18-06-2016 el Sr. Di Fresco Nicolás presenta nota N°1025 ante este Honorable Concejo Deliberante solicitando remisión del Expte 4123-0613-2015 por medio del cual tramitaría la habilitación del local comercial cuyo nombre de fantasía es TIME BAR y la cual se encontraría en trámite hace más de un año.

Que a raíz de la nota presentada se lo convoco al Sr Di Fresco para ser oído por la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales el día 05/07/16, procediendo el mismo a relatar los pormenores del trámite de habilitación.

Que fs 38 obra Dictamen de de la Asesora Legal del Municipio de Pinamar no encontrando objeción alguna jurídica que formular, recomendando se continúe con el correspondiente tramite.

Que a fs 73 atento a un cambio frente a la Asesoría Legal del Municipio de Pinamar, la misma vuelve a expedirse sin encontrar objeciones para la continuación del trámite.

Que a fs 75 el Secretario de Hacienda, Turismo, Cultura y Educación de la Municipalidad de Pinamar solicita el envío del expediente de referencia a este Honorable Cuerpo a fin que el mismo sea tratado y poder someterlo a Audiencia Pública.

Que con fecha 12 de noviembre de 2015 el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar sanciono el **Decreto N° 2903/15** por medio del cual se habilito el procedimiento de Audiencia Pública.

Que a fs 87 se expide el Intendente Municipal solicitándole al Concejo Deliberante de Pinamar a fin de determinar sus representantes para integrar la Comisión Permanente de Audiencia Pública.

Que con fecha 12 de febrero de 2016 este Honorable Cuerpo elevo la nomina de los representantes designados por cada bloque político para la integración de la Comisión de Audiencia Publica

Que esta Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales entiende que se encuentra cumplido lo requerido por Departamento Ejecutivo en lo referente a la composición de los integrantes de la Comisión Permanente de Audiencias Públicas de las **Ordenanza N° 2158/98** y 2909/02 para dar tratamiento a lo solicitado por el administrado.

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### **Proyecto de Resolucion**

**ARTICULO 1:** Remítase el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo con la correspondiente Copia de la Nota informando los representantes ya designados por este Honorable Cuerpo para integrar la Comisión Permanente de Audiencia Pública.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, vuelva.



## Proyecto de decreto

### En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-2067 caratulado Repudio espías redes sociales. Y La licitación privada N° 9/2016 que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires publicó, en el Boletín Oficial del día 11 de julio del corriente, para crear un "observatorio analítico actualizado en tiempo real, sobre las diversas problemáticas de la educación, registradas en el territorio bonaerense, que son expresadas por los distintos actores de la comunidad educativa, incluyendo al propio Estado y sus políticas públicas, a través de las redes sociales".

### **CONSIDERANDO:**

Que el llamado a "Licitación Privada N° 9/16, Autorizada por Disposición N° 267/16 **Expediente N° 5800-6855/16** , tendiente a contratar el servicio de implementación de un observatorio analítico, actualizado en tiempo real, sobre las diversas problemáticas de la educación, registradas en el territorio bonaerense, que son expresadas por los distintos actores de la comunidad educativa", fue publicado en el Boletín Oficial, de manera inconsulta a los involucrados y avasallando los derechos antes mencionados.

Que a partir de sus representantes gremiales y sindicales distintos colectivos de docentes expresaron su preocupación por la insólita creación de dicho observatorio.

Que la implementación de un Observatorio tal, que tiene la voluntad de identificar la expresión de los docentes en las redes sociales y de todos los actores de la comunidad educativa, implica propósitos de persecución y espionaje que atentan contra la vida democrática.

Que esta iniciativa genera gran preocupación acerca de las posibles sanciones y persecuciones que podrían sufrir aquellos que critiquen la gestión provincial en materia educativa.

Que la política educativa no puede fundamentarse ni reducirse a problemas de "estados de ánimo expresados en redes sociales", sino que se trata concretamente de entender a la Educación Pública como un Derecho Social y destinar los fondos necesarios para garantizarlo.

Que dicho Observatorio costará casi 1,6 millón de pesos, necesarios en cambio para resolver al menos algunos de los graves problemas edilicios que afectan a muchas escuelas de la provincia y mejorar los comedores escolares.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de los trabajadores "de peticionar a las autoridades (?) de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender".

Que la Constitución Nacional en su Artículo 19 y sus Tratados Internacionales consagran la garantía de Privacidad y Reserva que impiden entrometerse en las acciones de las personas y, asimismo el Artículo 18 establece la garantía de la inviolabilidad de la correspondencia epistolar y los papeles privados

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de sus facultades, sanciona el siguiente:

### **Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar manifiesta enérgicamente su rechazo a la creación del "observatorio analítico" dependiente de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2:** Solicitase a los Honorables Concejos Deliberantes de los distritos vecinos que se

expidan en igual sentido.

**ARTICULO 3:** Comuníquese. Regístrese. Archívese.





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

### En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2064 /16 caratulado Cooperativa de Viviendas Casa Propia Ltda.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 14449 promueve el justo acceso a la vivienda y a un hábitat sustentable, según lo dispuesto por el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As.

Que por **Ordenanza N° 4494/14** se autorizó una ampliación de la Planta Urbana de la localidad de Pinamar destinada a la construcción de viviendas con fines sociales.

Que la propia Ley 14449 en su Capítulo IV contempla la producción social del Hábitat y las Urbanizaciones Planificadas, incluso a través de modalidades de autogestión individual o colectiva.

Que el Decreto Provincial N° 3543/06 excluye del pago del cargo por provisión de infraestructura eléctrica a los planes de viviendas sociales impulsados por el Estado Nacional y/ o Provincial.

Que la **Resolución N° 0803/02** del Organo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) sienta precedente ante una situación similar con otra Cooperativa de Vivienda del partido de Pinamar.

Que la citada Ley 14449 en su Artículo 20 Inciso e prevee expresamente entre los proyectos admitidos los promovidos por los Municipios y las entidades sin fines de lucro debidamente constituídas.

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, propone el siguiente

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Ratifícase que de acuerdo a lo prescripto por la Ley Provincial N° 14449 los planes de viviendas sociales promovidos por el Municipio y/ o entidades sin fines de lucro debidamente constituídas, quedan exceptuados del cargo por infraestructura eléctrica previsto por el Decreto Provincial N° 3543/06, al igual que los ya considerados en su Artículo 4° impulsados por el Estado Nacional y/ o Provincial.

**ARTICULO 2:** Notifíquese los alcances de la presente a la Concesionaria municipal del servicio eléctrico Calp Ltda.

**ARTICULO 3:** De forma.



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1783/15** Plan de Señalética Turística y el **Expediente Interno N° 1900/14** Señalética en el Partido de Pinamar.

**CONSIDERANDO:**

Que del tratamiento de los mismos surge la necesidad de diseñar y ejecutar un Plan Integral de Señalización Urbana, que abarque no sólo la renovación de postes y carteles nomencladores de calles, sino también que les incorpore otros datos esenciales altura y sentido de circulación.

Que en forma simultanea se ha trabajado en la definición de tipo y ubicación de cartelería de información turística.

Que ambos resultan imprescindibles en un Partido como el nuestro que tiene al turismo como su principal actividad económica; además de cuestiones que tienen que ver con la información necesaria para la correcta ubicación de los domicilios en ocasiones de emergencias médicas o de seguridad, incluso para los habitantes residentes permanentes.

Que en caso que el Ejecutivo así lo considere conveniente, podrá suscribir convenios de colaboración técnica para el diseño y ejecución del Plan con instituciones que trabajan en el tema, por ejemplo con el Automóvil Club Argentino, entre otras; como así mismo eventualmente con empresas privadas de publicidad, pero en ese caso dicha cartelería deberá ser previamente aprobada por este H. Concejo Deliberante, en cuanto a tamaño, formato y contenido de la misma, en forma similar a la adoptada por la **Ordenanza N° 4794/16** que regula la publicidad en el Frente Marítimo.

Que es intención de este Cuerpo que no se repitan en ese sentido modalidades abusivas en cuanto a polución visual, como lo constituye la actual anexión de publicidad de una telefónica en tamaño desproporcionadamente mayor que el propio indicador de la calle, sin contraprestación ninguna en cuanto a la señalética, más allá del pago del cánon convenido por la anterior Administración que los licitó como espacios públicos.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, propone el siguiente

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Encomiéndase al Depto. Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeamiento la confección de un Proyecto Integral de Señalización Urbana, por sí o mediante convenio con terceros, para su inclusión en el Presupuesto de Gastos 2017 a elaborar por ese Departamento.

**ARTICULO 2:** Autorízase al Depto. Ejecutivo a modificar o rescindir contratos de publicidad vigentes que alteren una adecuada visualización de la nueva señalética a instalar. En caso que se decidiese la ejecución mediante convenio con alguna empresa comercializadora de publicidad, la cartelería resultante en cuanto a tamaño, formato y contenido requerirá de previa aprobación de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3:** El Plan Integral de Señalización deberá también incluir la Señalética Turística de acuerdo a los contenidos del presente Expediente, con las adecuaciones que el D.E. juzgue necesarias.

**ARTICULO 4:** Serán parte integrante del mismo Plan las tareas de demarcación horizontal en todas las arterias pavimentadas del Partido, incluyendo líneas de borde y de eje central, y las sendas

peatonales en las intersecciones más céntricas o que por su cercanía a escuelas y otros edificios públicos así lo justifique.

**ARTICULO 5:** De forma.



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1475/09** C1 caratulado Inspección de Fachadas.

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Estado Municipal fiscalizar que las edificaciones estén en correcto estado de preservación y uso, en cumplimiento del poder de policía que le es propio e indelegable.

Que Pinamar cuenta con edificios de más de cuarenta años, y ha tenido malas experiencias en algunos casos que determinaron un principio de acción en este sentido, pero que luego no fue sostenido en el tiempo.

Que el correcto mantenimiento de mampostería y pintura también contribuye a embellecer la ciudad.

Que esta norma generará una correcta fiscalización de los inmuebles, dando intervención a un profesional que certifica la seguridad y habitabilidad del mismo, haciéndose responsable por su tarea de informar técnicamente al propietario o consorcio sobre el estado general de la construcción y sus recomendaciones en cuanto a reparaciones que eventualmente resultaran necesarias.

Que se cuenta con experiencias positivas al respecto en ciudades vecinas de la Región, por caso Mar del Plata., actualmente en plena vigencia de la normativa.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Declárese de Interés Público la inspección obligatoria , conservación y mantenimiento general y de las fachadas de los edificios públicos y privados, que posean una altura superior a Planta Baja y dos Pisos y tengan además una antigüedad superior a los diez (10) años, contados a partir de la aprobación del Plano Conforme a Obra o su incorporación de oficio al Catastro Municipal.

**ARTICULO 2:** El Propietario del inmueble, su apoderado autorizado o el administrador en su carácter de representante legal del consorcio, deberá presentar un Informe Técnico sobre el estado de conservación de las fachadas y mantenimiento general de todos los elementos orientados hacia la vía pública o espacios comunes del mismo.

**ARTICULO 3:** El Informe Técnico mencionado en el Artículo anterior deberá ser suscripto por un profesional matriculado y con la Visación del Colegio de Arquitectos o de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y la constancia de pago del Aporte a la Caja respectiva.

El plazo para la presentación de los Informes Técnicos será el que se detalla a continuación:

Edificios de más de 10 y hasta 30 años: cada 4 años.

Edificios de más de 30 años: cada 3 años.

**ARTICULO 4:** La Municipalidad ante la constatación de riesgos estructurales y/o para la seguridad pública, que surjan del Informe Técnico y/ o la Inspección, dispondrá las medidas preventivas de protección que pudieran corresponder e intimará al responsable para que de inmediato las implemente

a efectos de salvaguardar la misma, e inhabilitar los sectores de la edificación que se encuentren comprometidos con el uso de los ocupantes (balcones, etc).

Así mismo intimará al responsable para que en un plazo perentorio de diez (10) días corridos repare las deficiencias consignadas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece el Artículo 5° y disponer la Municipalidad los trabajos necesarios con intervención de su personal o terceros contratistas a costa del Propietario o Consorcio según correspondiere.

Los trabajos de reparación de los deterioros indicados en el Informe Técnico respectivo, pero que no revistan gravedad estructural para el inmueble o la seguridad pública, deberán iniciarse dentro de los 180 días corridos de la presentación del Informe, para lo cual se solicitará el correspondiente permiso para ejecutar tareas de mantenimiento y/ o reparación de fachadas, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones establecidas en el Art. 5°.

**ARTICULO 5:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente será sancionado con multas que podrán oscilar entre uno (1) y cien (100) sueldos mínimos vigentes para el agente municipal con jornada completa normal de la Administración Pública, conforme a la escala que determine la reglamentación, atendiendo a cuestiones tales como la gravedad de la falta, la escala del edificio, y/u otras a criterio del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 6:** Quienes reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 1° están obligados a verificar periódicamente, reparar y mantener en buen estado de conservación los siguientes elementos constructivos:

- 1-. Estructura de Hormigón Armado y/u otra expuesta (columnas, vigas, losas, balcones)
- 2-. Parapetos, antepechos, cargas, barandas y balaustres de terrazas, azoteas, balcones y escaleras.
- 3-. Todo revoque, revestimiento, panel, cerramiento, ornamento o saliente, aplicado o embutido en fachadas y muros externos o hacia patios de aire y luz.
- 4-. Tanques de agua, ventilaciones, instalaciones de aire acondicionado o cualquier aditamento complementario a fachadas.
- 5-. Conexión e instalaciones comunes de gas.
- 6-. Conexión e instalaciones comunes de energía eléctrica.
- 7-. Instalaciones de agua y desagües cloacales y pluviales en espacios comunes.
- 8-. Carteles o letreros adheridos; maceteros.

**ARTICULO 7:** El Informe Técnico dispuesto en el Artículo 2° deberá ser suscripto por profesional con incumbencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 3°.

Será emitido en cuatro ejemplares ( uno para el Propietario, apoderado o administrador del inmueble, otro para el profesional firmante, el tercero para el Visado Colegial respectivo, y el cuarto con destino a la autoridad municipal de aplicación; y deberá contener como mínimo los siguientes contenidos:

- 1-. Descripción detallada del estado de conservación de los elementos constitutivos.
- 2-. Exposición fotográfica de los cateos donde se identifique claramente las patologías constructivas de los subsistemas componentes de las fachadas.
- 3-. Otros ensayos y cateos que resulten necesarios a criterio del profesional y/ o la Municipalidad.
- 4-. Diagnóstico o sintomatología y causas aparentes que determinen las lesiones presentadas o detectadas.
- 5-. Descripción de las reparaciones propuestas, con los materiales y procedimientos constructivos a ejecutar.

**ARTICULO 8:** El Informe Técnico será presentado ante la Dirección de Obras Particulares.

Si en dicho informe el profesional actuante manifiesta que NO existe deterioro alguno en las estructuras y demás componentes establecidos en el Artículo 2°, la DOP extenderá un Certificado de Cumplimiento de Verificación Técnica Edilicia, el cual deberá exhibirse obligatoriamente en lugar

visible de la recepción del edificio.

**ARTICULO 9:** La Solicitud de Permiso para Ejecutar Tareas de Mantenimiento y/o Reparación de Fachadas de Edificios se ingresará por la Dirección de Obras Particulares, acompañada de una copia del Informe Técnico que la originó, con la Memoria Descriptiva del trabajo y el Visado Colegial previo correspondiente a dichas tareas por parte de los profesionales actuantes, y un Certificado de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART) para el personal que efectuará la mano de obra de dichas reparaciones.

**ARTICULO 10:** La inspección municipal estará facultada para requerir al propietario, encargado, administrador o responsable de los edificios sujetos a verificación, la exhibición del Certificado respectivo.

En caso de incumplimiento se labrará Acta de Inspección mediante la cual se le otorgará un plazo perentorio de treinta (30) días corridos para la presentación del Informe Técnico.

**ARTICULO 11:** El plazo para la presentación del primer Informe Técnico será según se detalla a continuación:

Edificios de más de 10 y hasta 30 años: dentro de los 12 meses a partir de la promulgación de la presente.

Edificios de más de 30 años: dentro de los 6 meses a partir de la promulgación de la presente.

**ARTICULO 12:** La presente ordenanza no significará derogación de otras normas de carácter tuitivo vigente.

**ARTICULO 13:** De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0950/00** (que se encuentra en el DE) y el Acta de la Comisión de Planeamiento de fecha 2 de agosto del corriente año.

**CONSIDERANDO:**

La existencia del cerco perimetral con rejas y hormigón, en violación a las **Ordenanza N° 0194/85** y 2912/02, existente en la obra en construcción ubicada en la intersección de las calles Shaw y Martin Pescador.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente

## Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Requiérase al Departamento Ejecutivo para que, a través de sus áreas competentes, remita en el plazo legal a éste HCD un informe detallado respecto a la legalidad y el cumplimiento de las normativas municipales existentes en relación a la edificación del cerco perimetral de referencia en los presentes Considerandos.

**ARTICULO 2:** De forma.





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2070/16**, Caratulado: Gonzalez Luis Miguel solicita prórroga; Y

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta el propietario de la licencia de taxi N° 1071, Sr. Luis Miguel Gonzalez, solicitando se conceda prórroga de 180 días para el cambio de su unidad;

Que dicha solicitud surge porque actualmente se encuentra imposibilitado de realizar el cambio vehicular por motivos económicos y de salud;

Que la comisión de Planeamiento, Obras y servicios resolvió dar lugar a lo peticionado;

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Prorrogase hasta el 31 de Diciembre de 2016 el plazo conferido por el Artículo 39 de la Ordenanza N° 3628/ 08 y modificatoria 4744/ 16, para la renovación del vehículo taxímetro, Licencia N° 1071 titularidad del Sr. Luis Miguel Gonzalez.

**ARTICULO 2:** De Forma.-



## Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0887/15** C-1 caratulado: HCD. Solicita Copia Certificada del **Expediente N° 4123-0497/15** y las **Comunicación N° 2979/14** , 3061/15 y 3170/15.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 16 de junio de 2015 se remitió al HCD el expediente del Visto con un informe elaborado por la Dirección de Recaudación (fs. 141/145) en respuesta a la **Comunicación N° 3061/15** .

Que en fecha 9 de diciembre de 2015 se remitió al HCD el expediente del Visto con un informe actualizado elaborado por la Dirección de Recaudación (fs. 152/155) en respuesta a la **Comunicación N° 3170/15** .

Que transcurrido varios meses desde el último informe, este Cuerpo requiere información actualizada de las medidas tomadas en relación a la liquidación y cobro de las acciones publicitarias para cumplir con su rol de contralor.

Que el espíritu del Honorable Concejo Deliberante es hacer un seguimiento y corroborar que se tomaron todas las medidas necesarias para liquidar y cobrar la publicidad que fuera relevada por los ediles y el personal del Municipio durante la temporada del año 2014/2015.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Este Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, remita dentro del plazo de ley, un informe detallado y actualizado de las acciones implementadas para el cobro de las acciones publicitarias desarrolladas en la vía pública, indicando:

a-. . Los montos liquidados por cada acción publicitaria desplegada.

b-. . Los montos abonados por cada acción publicitaria desplegada.

c-. . El monto total recaudado.

d-. . La existencia de deudas y/o cualquier tipo de morosidad en el pago de derechos y/o tributos municipales que por tal acción pudiera corresponder y se informe sobre traspasos de deuda contraídas por publicidad entre contribuyentes.

e-. . Las intimaciones efectuadas con sus respectivos responsables.

f-. . Las sanciones impuestas a los infractores.

g-. . Las impugnaciones o recursos presentados por particulares y los procesos judiciales en curso.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1785/14** caratulado: Informe Pago Planes de Vivienda.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado la Dirección de la Vivienda y Hábitat en el organigrama del Municipio de Pinamar.

Que la Comisión de la vivienda está desempeñando un rol activo en las políticas públicas que conciernen a las problemáticas habitacionales en nuestra ciudad.

Que durante las últimas décadas se han loteado y adjudicado espacios para viviendas sociales en el Partido de Pinamar con escasa planificación y muy poco control.

Que dichas viviendas responden a la necesidad de la población de tener un espacio de protección, descanso y desarrollo de su vida social.

Que la demanda de lotes y viviendas es constante y la crisis habitacional se agudiza en nuestra ciudad.

Que se hace necesario contar con una planificación en los nuevos loteos sociales para la adjudicación de nuevos espacios para viviendas.

Que del informe de fojas 34/37 suministrado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos surge que la modalidad utilizada por este Municipio, al momento de propiciar la solución a la crisis habitacional (consiste en adjudicar las viviendas, invertir en estos primeros beneficiarios, y utilizar al dinero de las cuotas de pago que estos primeros beneficiarios para solventar los subsiguientes planes que se adjudiquen a futuro) ha fracasado.

Que este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo remita un informe sobre la planificación de los actuales y futuros loteos sociales y planes de viviendas para su análisis.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

## Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que en el plazo de treinta (30) días remita al Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre la planificación de los actuales y futuros loteos sociales y planes de viviendas proyectados para el Partido de Pinamar que incluya como mínimo los siguientes puntos.

- a) Cantidad de solicitudes de terrenos y/o viviendas (detallando integración núcleo familiar).
- b) Gestiones iniciadas o planificadas para otorgar créditos con facilidades para lotes o viviendas.
- c) Tierras disponibles para loteos sociales.
- d) Loteos subdivididos.
- e) Lotes adjudicados.
- f) Acciones tendientes al recupero de lo adeudado en concepto de cuotas por loteos sociales

implementados.

g) Proyectos o modalidad propuesta para garantizar el cobro de los futuros loteos sociales o planes de vivienda.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2722/06** caratulado: Club Defensores de V. del Mar - Autorización rifa.

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente del Visto fue solicitado al Departamento Ejecutivo para su análisis y ya se ha agotado su tratamiento en este Honorable Concejo Deliberante.

Que corresponde remitir al Departamento Ejecutivo las actuaciones a los fines que estime corresponder.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Remítase el **Expediente N° 4123-2722/06** al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de ordenanza

## En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0931/2016 C-1 caratulado: Regularización del Patrimonio Municipal.

## **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico manifiesta la necesidad de dar de baja del patrimonio municipal algunos elementos de informática, cuyo listado luce a fs. 31/32.

Que los mismos se encuentran deteriorados por el desgaste natural derivado de su uso intensivo y no resulta conveniente su reparación.

Que a fs. 31/32 se dispone la confección del acto administrativo de baja y posterior donación de los mismos a la Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Pinamar EET Crucero General Manuel Belgrano, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Dése de baja del Patrimonio Municipal los elementos, cuya identificación y detalle se encuentran adjuntos a fs. 31/32 del Expediente N° 4123-0931/2016, y que pasa a integrar la presente como anexo I, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTICULO 2:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a donar a la Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Pinamar EET Crucero General Manuel Belgrano los elementos citados en los folios 31/32 del expediente del Visto.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de comunicación

## En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD N° 2032/16 caratulado: STMP. Reclamo falta de Insumos, la **Comunicación N° 3244/16** y la Nota N° 1042 presentada por Natalia Palisa.

## **CONSIDERANDO:**

Que por la **Comunicación N° 3244/16** (fs. 104) se solicitó al Departamento Ejecutivo un informe detallado sobre las denuncias efectuadas por el Sindicato de Trabajadores Municipales que constan en Expediente del Visto y se detallen las medidas implementadas o a implementarse para solucionar la problemática.

Que las denuncias efectuadas por el STMP comprendía a varias Secretarías, sin embargo la única Secretaría que se expidió fue la de Salud (ver fs. 109).

Que este Cuerpo vería con agrado que se expidan el resto de las Secretarías comprendidas en las denuncias del expediente del Visto, por ello se requiere información por parte de las áreas competentes con el objeto de conocer las causas del problema y propiciar una solución.

Que en fecha 4 de julio de 2016, la Sra. Natalia Palisa presentó en este Honorable Concejo Deliberante una Nota por medio de la cual denuncia posibles irregularidades en un conjunto de Órdenes de compra de los Ejercicios 2013 a 2015 y solicita que se agregue al expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde solicitar la remisión de los expedientes que involucran las órdenes de compra citadas a los fines de profundizar el análisis de lo denunciado.

## **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### **Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que en el término de 20 días remita un informe detallado (realizado por cada Secretaría involucrada) sobre las denuncias efectuadas por el Sindicato de Trabajadores Municipales que constan en el Expediente del Visto y se detallen las medidas implementadas o a implementarse para solucionar las problemáticas señaladas.

**ARTICULO 2:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que en el término de 10 días remita los Expedientes en los cuales se tramitaron las Órdenes de Compra N° 198/2013, 661/2014, 424/2015 y 532/2015 a este Honorable Concejo Deliberante para su análisis.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese





# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1753/14 C-1** caratulado: Baja de Patrimonio Bienes Físicos.

**CONSIDERANDO:**

Que en mayo de 2015 se solicita la baja de diferentes elementos correspondientes a la Secretaría de Gobierno .

Que las nuevas autoridades del área mencionada se encuentran actualmente corroborando el listado de elementos y constatando la ubicación de cada uno de ellos.

Que la Secretaría de Gobierno solicita la remisión del Expediente para actualizar lo peticionado anteriormente.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

## **Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Remítase el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines de que se incorpore la documentación actualizada para continuar con el tratamiento de la baja de bienes.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0855/15 C-1** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: HCD solicita información consumo de Combustible y viáticos.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario conocer en detalle la situación del parque automotor y maquinarias del Municipio.

Que en distintas reuniones de comisión en el Honorable Concejo Deliberante se denunciaron supuestas irregularidades en el consumo de combustible y reparaciones en algunos vehículos municipales.

Que este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo verifique el consumo de combustible y reparaciones realizadas en cada vehículo municipal en los últimos tres años y remita un informe detallado de esta información al HCD.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

## Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Se solicita al Departamento Ejecutivo que en un plazo de cuarenta (40) días remita la mayor información posible, referida al parque automotor y maquinarias del Municipio y se detallen los siguientes puntos:

- a) Cantidad de vehículos en funcionamiento en todo el Partido de Pinamar (indicar dominio, descripción y área al que está afectado).
- b) Cantidad de vehículos en reparación (indicar dominio, descripción y tiempo que lleva sin funcionar) y detalle de reparación a realizar.
- c) Cantidad de vehículos que requieren su baja (indicar dominio, descripción y tiempo que lleva sin funcionar).
- d) Consumo de combustible y reparaciones realizadas a cada vehículo en los últimos (3) años (indicar dominio y descripción).

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0891/02** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: Convalidación Código Tributario y sus modificatorias, la **Ordenanza N° 4239/13** y las Notas presentadas en el HCD N° 985 y 1066.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 28/01/2016 se reunieron algunos concejales con representantes de los concesionarios de playa quienes solicitaron un encuentro debido a la tasa variable de seguridad e higiene que se aplica a los balnearios de manera distinta al resto de los comercios, duplicando por ejemplo a lo nocturnidad o cuatro veces las salas de juegos.

Que los concesionarios explicaron que la categorización hecha en enero del 2013 por la **Ordenanza N° 4239/13** en el código Tributario, colocó a los balnearios en una situación única y desfavorecida, convirtiéndose en los prestadores más caros, sólo por estar en el frente costero, situación que no se repite con ninguna otra concesión pública.

Que mediante notas dirigidas al Honorable Concejo Deliberante (N° 985 y 1066) y al Departamento Ejecutivo se desarrollaron los argumentos que fundamentan lo peticionado.

Que algunos integrantes del Cuerpo consideran que cuando se trataban de tenencias precarias era entendible el porcentaje desigual establecido en ese tributo para dicho sector, sin embargo en la actualidad con los nuevos contratos firmados por los concesionarios, corresponde igualar su situación tributaria con el resto de los comercios de Pinamar.

Que la propuesta fue consultada informalmente al Secretario de Hacienda quien manifestó estar de acuerdo, pero dicha iniciativa de reducción de la alícuota (actualmente la Tasa de Seguridad e Higiene para las UTF es del 2% de sus ingresos brutos) no fue remitida al Honorable Concejo Deliberante en el último proyecto tratado por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que previo a tomar una decisión corresponde analizar cuál es el porcentaje de incidencia en la recaudación propuesta y solicitar al Departamento Ejecutivo, en caso de considerarlo conveniente y oportuno, remita un **Proyecto de Ordenanza** sobre lo peticionado.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

## Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de quince (15) días, emita un dictamen sobre lo peticionado por los concesionarios de las UTF en relación a la posibilidad de reducción del porcentaje de la Tasa de Seguridad e Higiene (actualmente el 2% sobre los ingresos brutos) y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0163/11** C-1, caratulado: Prestamo vehiculo Passat IYA-029.

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 102/2011 (fs.22) el Departamento Ejecutivo aceptó el préstamo de cortesía por parte de la firma Volkswagen Argentina SA, de un (1) vehículo Marca Volkswagen, Modelo Passat 2.0 TDI, tipo sedan 4 puertas, motor N° CBA731226, Dominio IYA-029.

Que con posterioridad al mismo, la Municipalidad analizó la conveniencia de adquirir el vehículo en propiedad y por medio del Decreto N° 1155/2011 se ordenó abonar a Volkswagen Argentina S.A \$ 149.756,000 en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 156, inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en fecha 28 de febrero de 2012 se efectuó la denuncia de venta del vehículo citado en el Registro de la Propiedad Automotor de la CABA N° 101 (fs. 44) y el 20 de marzo de 2012 se intima al Municipio a iniciar el trámite de transferencia a su nombre.

Que en fecha 27 de julio de 2016 el Departamento Ejecutivo eleva el expediente al Honorable Concejo Deliberante para el reconocimiento y autorización de pago de distintas deudas contraídas con el objeto de regularizar la situación y realizar la transferencia del vehículo.

Que el Secretario de Gobierno detalla que la deuda acumulada por patentes asciende a la suma de \$61.485,98 con más un 20% que se presupuesta para abonar los honorarios del abogado mandatario donde se encuentran los títulos de deuda s/apremio y que lo presupuestado como costo probable de transferencia del vehículo es aproximadamente \$12.500. (fs.80).

Que corresponde autorizar el reconocimiento de la deuda y su cancelación detallada precedentemente y cualquier otro importe que por diferencia, reajuste y otros conceptos pudieran corresponder para regularizar la situación tributaria y dominial del vehículo, en un todo de acuerdo al artículo 140 del Reglamento de Contabilidad.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago de las deudas que surgen del expediente del visto y cualquier otro importe que por diferencia, reajuste y otros conceptos pudieran corresponder para regularizar la situación tributaria y dominial del vehículo identificado con la patente IYA-029, en un todo de acuerdo al artículo 140 del Reglamento de Contabilidad.

**ARTICULO 2:** El gasto que demanda el cometido se imputará al Presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese.



## Proyecto de ordenanza

### En tratamiento **VISTO:**

Los expedientes N° 4123--2761/2015 (C3 y C4) y 4123--3531/2015 y el expediente 4123--0891/2002 Anexo 5 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los mismos se ha tramitado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2016, la prórroga del presupuesto 2015 y la modificación del Código Tributario.

Que mediante **Decreto N° 2938/15** éste Honorable Concejo Deliberante ha rechazado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2016 enviado por el Departamento Ejecutivo el día 30 de noviembre de 2015.

Que el Departamento Ejecutivo ha reelaborado el Presupuesto de Gastos 2016 adaptándolo a la estructura de Secretarías vigentes y ha dado cumplimiento en la remisión de los formularios obligatorios establecidos en el Decreto Provincial 2980/00 y que forman parte de los anexos de la presente Ordenanza.

Que se ha dado tratamiento a la modificación del Código Tributario tramitado mediante expediente 4123-0891/2002 Anexo 5 resultando aprobado el mismo para el ejercicio 2016.

Que el mismo se ha aprobado en consideración de los gastos proyectados para el año 2016, las capacidades propias de recaudación del municipio y las transferencias que el municipio recibirá del estado provincial durante el presente ejercicio.

Que el Cálculo de Recursos 2016 que se eleva al Honorable Concejo Deliberante es consistente con la nueva estructura y valores tributarios vigentes a partir de la aprobación de la modificación del Código Tributario.

Que ello redundará en el equilibrio entre gastos e ingresos proyectados para el ejercicio 2016.

Que el Presupuesto de Gastos ha sido elaborado en consideración de las crisis económica financiera que ha atravesado la municipalidad en los últimos años y refleja la necesidad de inversión en equipamiento para brindar mejores servicios.

Que dicha inversión se debe enmarcar en un plan de mediano plazo de renovación del parque vehicular municipal.

Que independientemente de fuentes externas de financiamiento o subsidios el Municipio puede afrontar el gasto que la inversión demande utilizando por única vez el Fondo de Infraestructura y Equipamiento Comunitario.

Que mediante la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos se permitirá al Departamento Ejecutivo llevar adelante el normal funcionamiento de las distintas dependencias municipales y la normal prestación de servicios a los contribuyentes del Partido de Pinamar.

Que han sido previstas las partidas destinadas al pago de deuda flotante registrada contablemente al 31 de diciembre de 2015.

Que se debe reconocer la dinámica estacional de los ingresos de nuestra municipalidad, permitiendo el uso de fondos afectados con devolución dentro del mismo ejercicio.

Que la prórroga del Presupuesto 2015 fue dispuesta por el Departamento Ejecutivo en carácter transitorio y hasta tanto éste Honorable Concejo Deliberante aprobare el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2016.

Que se dió cumplimiento a la Ley Orgánica de las Municipalidades dando tratamiento al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente.

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Apruebase con retroactividad al 1ro de enero de 2016 el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2016 por un total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$628.092.169) cuyo

detalle como anexos forman parte de la presente Ordenanza de acuerdo al siguiente detalle.

Formularios

Formulario 1 Políticas Presupuestarias (fs 432 a fs 460)

Formulario 2 Programación de Recursos (fs 461 a fs 463)

Formulario 3 Estructura Programática (fs 464 a fs 486)

Formulario 4 Descripción de los Programas (fs 487 a fs 501)

Formulario 5 Metas por Programa (fs 502 a fs 529)

Formulario 6 Recursos Humanos (fs 530 a fs 536 )

Formulario 7 Programación Anual de Compras y Servicios (fs 537 a fs 621)

Formulario 8 Programación Física de la Inversión (fs 622)

Formulario 9 Programación Financiera de la Inversión (fs 623)

Formulario 10 Gestión y Administración de la Deuda Pública (fs 624 a fs 625)

Formulario 11 Prog, de Transf., Incremento de Act. Fin., Gastos Fig. y Otros y otro gastos (fs 626 a fs 638)

Formulario 12 Gastos por Inciso (fs 639 a fs 643)

Anexos

Anexo 1 Cálculo de recursos (fs 644 a fs 651)

Anexo 2 Presupuesto de gastos por jurisdicción (fs 652)

Anexo 3 Presupuesto de gastos por estructura programática (fs 653)

Anexo 4 Presupuesto de de gastos por partida principal (fs 654 a fs 665)

Anexo 5 Presupuesto de de gastos por partida subparcial (fs 666 a fs 692)

Anexo 6 Escalas Salariales (fs 693)

**ARTICULO 2:** Déjase establecido que del importe total aprobado corresponde la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO con 93/100 (\$609.249.403,93) ,al Departamento Ejecutivo, incluyendo fondos afectados y la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 07/100 (\$18.842.765,07) al Honorable Concejo Deliberante

**ARTICULO 3:** Ampliense las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el Art. 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autorizando con carácter general, y dentro del ejercicio, la transferencia de créditos y creación de partidas destinadas a la atención de gastos no corrientes a través del dictado de decretos, sólo cuando

dichas modificaciones signifiquen un aumento de los créditos correspondientes a las partidas destinadas a bienes de capital o transferencias.

**ARTICULO 4:** Autorízase al Departamento a solicitar adelantos de coparticipación el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires durante el ejercicio 2016.

**ARTICULO 5:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar como recursos corrientes el traslado de fondos con afectación específica para aquellos casos en que se acredite la consecución del fin para el cual había sido otorgado originalmente el recurso afectado.

**ARTICULO 6:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio con compromisos plurianuales en licitaciones de obras públicas, contratos de locación de inmuebles, y licitaciones de adquisición o contratación de bienes y servicios.

**ARTICULO 7:** Autorízase al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2016 a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

**ARTICULO 8:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar emisión de cheques diferidos dentro del ejercicio 2016.

**ARTICULO 9:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar dentro del ejercicio 2016 fondos provenientes del Fondo de Infraestructura y Equipamiento Comunitario para la finalización de los proyectos seleccionados mediante la modalidad de Presupuesto Participativo durante los ejercicios 2014 y 2015 con los correspondientes ajustes de costos que correspondan atento al transcurso del tiempo entre la votación de los proyectos y la concreción de los mismos.

**ARTICULO 10:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a convocar a elecciones de presupuesto participativo dentro del Ejercicio 2016 debiendo incorporarse el costo de los proyectos que resulten del proceso eleccionario al Presupuesto de Gastos 2017.

**ARTICULO 11:** Módifiquese el Artículo 7° de la **Ordenanza N° 3417/06** que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7: Créase, para las obras de pavimentación, veredas, iluminación, forestación, parqueización, obras estabilización del frente marítimo y desagües, el Fondo de Obras de Infraestructura y Equipamiento Comunitario, como recurso con afectación, no pudiendo cambiar su destino de acuerdo al Artículo 60o del Reglamento de Contabilidad, para la

presente y futuras Ordenanzas de contribución de mejoras, con el fin de facilitar la realización de obras nuevas o de mantenimiento de las existentes que por sus características presten un beneficio comunitario. Se podrá afectar fondos de futuros ejercicios realizando en cada presupuesto, la pertinente reserva tal como lo establece el Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. El recupero de la obra, cuando se determine su aplicación, pasará a integrar el Fondo de Obras de Infraestructura y Equipamiento Comunitario."

**ARTICULO 12:** Incorpórese a la **Ordenanza N° 3417/06** el Artículo 7 Bis con carácter transitorio y de vigencia exclusiva para el ejercicio 2016 de acuerdo al siguiente texto:

"ARTICULO 7 BIS: Autorízase al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2016 a destinar un total de hasta PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$15.135.780) del Fondo de Infraestructura y Equipamiento Comunitario para la adquisición de maquinaria vial y equipos de tracción y elevación para el control y fiscalización de obras, el mantenimiento de calles, parques, arbolado e iluminación."

**ARTICULO 13:** El Departamento Ejecutivo determinará para el personal comprendido en la Ley 11.757 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2016) por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón de personal de planta permanente y transitoria para los períodos no incluidos en el Anexo V de la presente ordenanza.

**ARTICULO 14:** El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante determinarán por vía reglamentaria las nóminas salariales del personal no comprendido por la Ley 11.757 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2016) de acuerdo a los cargos asignados para los períodos no incluidos en el Anexo V de la presente ordenanza.

**ARTICULO 15:** Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a otorgar bonificaciones y licencias al personal no comprendido en la Ley 11.757 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2016) en los mismos términos que aquellas



otorgadas al personal de planta permanente y transitoria,incluyendo la bonificación por antigüedad y las licencias anuales

**ARTICULO 16:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial y cumplido, archívese



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1405/11** (que se encuentra en el DE) y la **Ordenanza N° 4811/16** ; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el pasado 22 de julio de 2016 se sancionó la **Ordenanza N° 4811/16** ;

Que en la redacción del Proyecto se pasó por alto dos modificaciones que fueran contempladas en trabajo de Comisión;

Que resulta de suma importancia la corrección de las mismas;

**POR ELLO:**

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modificase el Artículo 2 de la **Ordenanza N° 4811/16** , que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2: Prohíbese en el sector comprendido desde el primer parador al norte de Pinamar y el último hacia el sur de Cariló, concurrir o transitar con animales de cualquier especie, sean o no domesticos, en el horario de 09:00 a 19:00 hs., durante el periodo que comprende desde el 1° de diciembre al 31 de Abril, a excepción de animales utilizados por las dependencias policiales, bomberos, caballería policial y lazarillos."

**ARTICULO 2:** Modificase el Inc. 9 del Artículo 28. Que quedará redactado de la siguiente manera:

"9. A todo perro de clasificación "PPP" ó Extrema Fuerza Mandibular que fuera encontrado en la vía pública y llevado a la guarda transitoria municipal le será colocado el microchip para ser registrado."

**ARTICULO 3:** De Forma.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 1396/ 11, Caratulado: Adhesión Ley 13.868- Decreto Reglamentario 1521/09; Y

**CONSIDERANDO:**

Que Por **Ordenanza N° 4122/12** se creó el Programa de Reducción de Bolsas en el Partido de Pinamar;

Que habiéndose agotado las actuaciones referidas al mencionado Expediente, corresponde su archivo para su mejor resguardo;

**POR ELLO:**

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

### **Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 1396/11** al Archivo de éste Honorable Cuerpo.

**ARTICULO 2:** De Forma.-



# Proyecto de comunicación

## En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD 1891/14, caratulado "Fondo de Prevención de las Adicciones" y la **Ordenanza N° 4529/14** . En atención a la necesidad de incrementar los recursos para la prevención de adicciones dirigido a sectores de alta vulnerabilidad y entendiendo que el presupuesto para esta problemática en el partido de Pinamar no es suficiente, se ha creado el Fondo de Prevención y Atención a las adicciones.

## **CONSIDERANDO:**

Que la **Ordenanza N° 4529/14** crea el Fondo para la Prevención y Asistencia de Adicciones en el partido de Pinamar y estará conformado por lo que el Municipio recaude en concepto de multas de las leyes 11.748, 11.825, 14.050y de las licencias correspondientes de acuerdo al registro provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas (REBA).

Que dicho fondo será destinado exclusivamente para tal fin en el Municipio de Pinamar y no podrá ser utilizado para gastos cuya finalidad no sea prevención y asistencia de las adicciones, ni para los gastos que impliquen los operativos de control de cumplimiento de las leyes provinciales indicadas.

Que la **Ordenanza N° 4529/14** reza en su Art. 3, el Departamento Ejecutivo deberá en forma trimestral presentar un informe ante la Comisión de Salud, Acción Social y Medio Ambiente en el que constará detalladamente el destino de los fondos recaudados y las acciones llevadas a cabo en dicha materia.

Que la **Comunicación N° 3064/15** le solicita al Departamento Ejecutivo envíe informe en los plazos estipulados según la ley sobre la aplicación de la **Ordenanza N° 4529/14** .

Que la Secretaria de Hacienda responde que no existe en el sistema la carga de multas discriminada y establece superposiciones sobre la afectación de lo recaudado por las licencias de venta de alcohol (REBA), y no da respuesta del detalle sobre lo recaudado solicitado en la **Comunicación N° 3064/15** .

Que la Secretaria de Hacienda estima conveniente considerar los porcentajes (%) que corresponde al Municipio, los cuales varía en cada una de las normativas. Por ende, según la multa que se trate será el porcentaje (%) legal que correspondería al Estado municipal. Y estos porcentajes (%), del marco legal respectivo, no son mencionados en la **Ordenanza N° 4529/14** .

Que el Secretario manifiesta: en segundo término, es menester hace referencia al destino de las ?las leyes imponen para el destino del producido por las multas. Si bien se observa que las leyes 11.825, 14.050, 11.748, no asignan de manera específica un destino concreto, si lo hace la ley 13.178?, al mencionar en su artículo n° 4:-[?los ingresos que se obtengan de la percepción del canon anual básico provenientes de las licencias provinciales para el suministro, venta, expendio a cualquier título, depósito y exhibición, serán asignados en un cincuenta por ciento (50%) a la Provincia y el otro cincuenta por ciento (50%) a los Municipios, debiendo dichos fondos destinarse al financiamiento de las funciones de fiscalización y control así como a programas de educación, capacitación y prevención de las adicciones]?

No obstante el Secretario expresa la limitación que impone el Decreto Reglamentario n° 828/2004 enuncia en su artículo n° 4: ??el Municipio deberá destinar los fondos provenientes del pago del canon anual de las licencias otorgadas, exclusivamente, al financiamiento de las funciones de fiscalización y control, realizando su rendición de manera anual?.

Que a fs 25 observa que en el artículo n° 1 se ?creó el fondo para la prevención de asistencia y adicciones?, el artículo n° 2 pretende destinar el fondo del REBA a tal fin, ?ni siquiera pudiendo utilizarlo para gastos que impliquen los operativos de control de cumplimiento de las leyes provinciales indicadas?. Y observa ?conforme el marco legal enunciado el dinero proveniente del canon anual de las licencias comerciales para la comercialización de bebidas alcohólicas posee por ley un destino específico, que difiere del destino que se pretende dar?.

Que nos resulta imperioso conocer si hubo alguna modificación en la recaudación de las multas y tomar conocimiento sobre la recaudación anual del canon de las licencias provinciales para la comercialización de bebidas alcohólicas.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que son propias sanciona la siguiente

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo envié un informe en los plazos estipulados según la ley, reiterando la **Comunicación N° 3064/15** y que se detalla:

a-. Cuánto se recaudó en concepto de multas de las leyes 11.748, 11.825 y 14.050 respectivamente.

b-. Cuánto se recaudó en concepto de licencias de REBA.

c-. Cuánto dinero fue afectado a las partidas del O.V.A y de la casa de adolescente respectivamente.

**ARTICULO 2:** Solicitase al Departamento Ejecutivo cumplir con la **Ordenanza N° 4529/14** , la cual crea un fondo y lo destina a la prevención y asistencia de las adicciones. Y exige, además, un detalle trimestral de lo recaudado y el destino para ser presentado ante la comisión de Salud, Acción Social y Medio Ambiente.

**ARTICULO 3:** Veríamos con agrado que la Secretaria de Hacienda analice los planteamientos vertidos a fs. 24 y 25 del Expediente interno del HCD 1891/14 y la **Ordenanza N° 4529/14** dándonos una respuesta para ser modificada en caso de ser necesario.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2048/16** . Caratulado: "Programa de plazas seguras".

**CONSIDERANDO:**

Que las plazas cumplen un rol fundamental en la construcción de la identidad y la cultura barrial, contribuyendo al establecimiento de lazos entre vecinos, promoviendo el intercambio y la sociabilización.

Que vecinos de distintos barrios de la Ciudad de Pinamar expresan de forma cotidiana la necesidad de mejoras respecto al estado de las plazas y espacios verdes ubicados en los diferentes sectores.

Que es una situación que se repite en varios sectores de la Ciudad el hecho de que las plazas y espacios verdes situados fuera del área céntrica se encuentran en evidente condición de abandono, sin mantenimiento y , en mucho de los casos desprovistos de juegos para niños , de iluminación etc.

Que en las plazas ubicadas en los barrios de la ciudad existe un estado de abandono evidente, que se repite en la mayoría de los casos, observándose la presencia de malezas, descuido de la vegetación en general, juegos para niños rotos, falta de iluminación y forestación.

Que en este sentido es necesario poner en discusión los conceptos con los cuales se pretende definir el espacio público en la Ciudad, ya que el mejoramiento de las plazas y lugares de encuentro cumplen un rol fundamental para el desarrollo de la comunidad.

Que además del mal aspecto mencionado, cuestiones como la falta de iluminación provoca directamente problemas de seguridad para los vecinos que circulan en distintos horarios del día, pero fundamentalmente en horarios nocturnos, donde la presencia de arboles y ausencia de iluminación apropiada se convierten en obstáculos que dificultan la visión.

Que es necesario incorporar el concepto de plazas inclusivas a fin de garantizar la igualdad de accesibilidad de todos los niños y mayores, para ello es fundamental cambiar las perspectivas en el diseño de dichos espacios.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades que le son propias sanciona el siguiente

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Crease el Programa "Plazas Seguras" en el ámbito del Partido de Pinamar a través del mejoramiento, mantenimiento y puesta en valor las plazas y espacios verdes públicos del Partido de Pinamar.

**ARTICULO 2:** Facúltese al D.E para que determine el área correspondiente responsable de implementar el presente programa.

**ARTICULO 3:** El área responsable deberá coordinar y realizar un relevamiento de las plazas y espacios verdes públicos en situación de abandono o mal estado en el partido de Pinamar a partir del cual, deberá establecerse un criterio de prioridad para comenzar a implementar el programa de recuperación de estos espacios en la zonas que resulten de mayor vulnerabilidad.

**ARTICULO 4:** El área responsable deberá proceder a las siguientes intervenciones a fin de recuperar los espacios públicos:

a) Colocación de luminaria anti-vandalica.

b) Colocación de cestos de residuos.

Forestación, poda de arbolado y remoción de ejemplares secos.

d) Mantenimiento de los juegos, provisión y colocación de juegos accesibles para niños con capacidades diferentes.

e) Colocación de carteles donde figure el nombre de la plaza (con material acorde al paisaje)

f) Implantación de materia vegetal (césped, plantas y arbolado).

g) Construcción de baños públicos, que los mismos se realicen en la medida que el DE crea prioritario.

**ARTICULO 5:** Facúltese al D.E a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a partir del año 2017 a fin de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

**ARTICULO 6:** De Forma.



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1735/13**, Caratulado: Solicita licencia de remis por discapacidad; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Corbalán Silvano, D.N.I. N° 24.955.783, solicita licencia de remis por discapacidad;

Que a fs. 9 consta certificado de Discapacidad;

Que de fs. 10 a 13 obra breve Historia Clínica del Sr. Corbalan;

Que por **Comunicación N° 2893/13**, éste HCD expresó al D.E su voluntad de que se le brinde al solicitante toda la ayuda a su alcance;

Que en respuesta a la mencionada comunicación se realizó Informe Social y consulta por disponibilidad de cupo;

Que habiendo dictaminado favorablemente todas las áreas, éste Honorable Cuerpo considera oportuno otorgar la Excepción solicitada;

**POR ELLO:**

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a hacer entrega de una Habilitación de Remis sin cargo al Sr. Corbalán Silvano, D.N.I. N° 24.955.783. Dicha licencia será de carácter intransferible.

**ARTICULO 2:** De Forma.-





# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1201/09** , Caratulado: C.P.A (Centro de Prevención de Adicciones Pinamar); Y

**CONSIDERANDO:**

Que por **Comunicación N° 2936/14** , se solicitó al Departamento Ejecutivo, la confección de un informe detallando la planta permanente de personal y profesional que brindan servicio en la actualidad y acciones realizadas en 2013 Y 2014, la cual no fue respondida;

Que por medio de **Comunicación N° 3231/16** se insistió con la solicitud mencionada;

Que es de público conocimiento que la problemática en relación a la adicciones crece día a día y resulta imprescindible contar con información al respecto;

**POR ELLO:**

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

## Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas correspondientes remita un informe detallando:

- a) Cantidad de casos asistidos por el C.P.A hasta la fecha
- b) Cantidad de Empleados con los que cuenta el organismo
- c) Funcionamiento de las instalaciones del C.P.A

**ARTICULO 2:** De Forma.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2011/16** caratulado: DECLARATORIA INTERES MUNICIPAL 1° CURSO DE ACTUALIZACION EN CICATRIZACION DE HERIDAS y:

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo promulgado el Departamento Ejecutivo la **Ordenanza N° 4734/16** y encontrándose notificado el interesado, el trámite administrativo del presente se encuentra agotado, correspondiendo el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona el presente:

### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2011/16** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

**ARTICULO 2:** de forma.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° **Expediente N° 4123-3029/13**, (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado "Playa Deportiva" y,

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 10 de Enero de 2014 los entonces ediles de este honorable cuerpo suscribieron acta acuerdo dentro del marco del expediente de referencia, a fin de que en la entonces denominada "Playa Deportiva", la Fundación Nalbandian organice carreras, caminatas, competencias de futbol, tenis, beisbol, hockey, crossfit, lucha y showbol entre otras actividades, incluso autorizándose un bar cuyas utilidades serian en beneficio de la Fundación que representa al Sr. Nalbandian.

Que en contraprestación a lo dicho, la Fundación Nalbandian se obligo a construir una cancha de tenis con todos sus accesorios incluidos vestuarios, en el lugar que el Municipio de Pinamar determine, estableciéndose como plazo para la conclusión de la construcción el 31 de diciembre del 2014.

Que al día de la fecha, encontrándose holgadamente vencidos los plazos, no se advierte el total cumplimiento por parte de la Fundación Nalbandian de los compromisos y obligaciones asumidos, tornándose necesario requerir al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para exigir el cumplimiento efectivo de la prestación debida, de utilidad para la comunidad toda.

**POR ELLO:**

Este Honorable cuerpo en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

### **Proyecto de Resolución**

**ARTICULO 1:** Instese al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas que corresponda requiera el total cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación Nalbandian mediante acta de fecha 10 de enero de 2014 dentro del marco del **Expediente N° 4123-3029/13**, caratulado "Playa Deportiva".

**ARTICULO 2:** De forma.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1967/15** caratulado: FONDO EDUCATIVO. SUBSIDIO A LAS COOPERADORAS ESCOLARES y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo tomado conocimiento el Departamento Ejecutivo de la ordenanza Municipal 4751/16, la que fuera reglamentada posteriormente por el **Decreto N° 1822/16** por el cual se autoriza a transferir al Consejo Escolar hasta un 20 % del Fondo Educativo Ley 26.075, y encontrándose agotado el tratamiento en este cuerpo corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona el presente:

### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 1967/15** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

**ARTICULO 2:** de forma.